

INFORME N° 001-2023-CS/AS06-2023-CS-MDEA-1



A : HECTOR PEÑA TARAZONA
Gerente de Administración y Finanzas

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : Procedimiento de Selección Declarado Desierto-

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 06-2023-MDEA-CS-01
" **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN ANALITICA DE VÍDEO ANÁLISIS CON IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

FECHA : El Agustino, 22 de agosto del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle en atención a lo establecido en el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la Declaratoria de Desierto del procedimiento de la Adjudicación simplificada N°06-2023-MDEA-CS-01, para la: **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN ANALÍTICA DE VÍDEO ANÁLISIS CON IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO.**

En atribución a dicho artículo, se formula el siguiente informe, en donde se evalúa las causas que motivaron la **Declaratoria de Desierto**, a fin de poder adoptar las medidas correctivas de corresponder antes de convocar nuevamente el mencionado proceso, en caso persistir la necesidad.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Formato de Designación de Comité N° 04-2023, de fecha 01 de agosto del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas designó al Comité de Selección que se encargaría de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN ANALÍTICA DE VÍDEO ANÁLISIS CON IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

1.3. Mediante Formato de Aprobación de Bases N° 07 de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó las bases del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°06-2023-MDEA-CS-01.**

1.4. El procedimiento de selección fue publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el día 04 de abril; siendo la etapa de registro de participantes desde el día 04 de agosto hasta el 10 de agosto del 2023; culminada esta etapa se verificó en el portal del SEACE que se contaba con cinco (5) participantes inscritos, tal como se detalla a continuación:

N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adversaria	Fecha de inscripción	Usuario de Inscripción	Acciónes
1	Proveedor con RUC	20494503469	EMAXLAN S.A.C.	06/08/2023	Válido		06/08/2023	20494503469	🔍📄
2	Proveedor con RUC	20502657225	MYL COMUNICACIONES S.R.L.	07/08/2023	Válido		07/08/2023	20502657225	🔍📄
3	Proveedor con RUC	20548214417	KPD INVERSIONES S.A.C.	10/08/2023	Válido		10/08/2023	20548214417	🔍📄
4	Proveedor con RUC	20604470944	CFBD S.A.C.	04/08/2023	Válido		04/08/2023	20604470944	🔍📄
5	Proveedor con RUC	20609070316	VSAAS PERU S.A.C.	06/08/2023	Válido		06/08/2023	20609070316	🔍📄

5 registros encontrados, mostrando 5 registros, de 1 a 5. Página 1 de 1.

1.5. A través de la plataforma se verificó, que solo un postor de los participantes inscritos presentó Ofertas al procedimiento, de acuerdo al siguiente reporte:

Nº	Identificación	Nombre de la Empresa	Fecha de registro	Hora de registro	Identificación	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la presentación	Estado	Acciones
1	20604470944	CFBD S.A.C.	11/08/2023	17:58:33	20604470944	11/08/2023	17:59:43	Enviado	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1 Página 1 / 1

1.6 Se debe mencionar que, si no existen ofertas, Según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 65. Declaración de desierto65.1" *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas...*

1.8 Por lo expuesto, el Comité de selección decidió por unanimidad declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación simplificada N°06-2023-MDEA-CS-01, para la: **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN ANÁLITICA DE VÍDEO ANÁLISIS CON IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO** de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que solo una empresa registro su oferta pero no fue admitida por presentar observaciones en los anexos 03 y 04 y por acreditar venta de bienes en caso de servidores de procesamiento. Área usuaria solicita como acreditación para el proceso experiencia similares a servicios de "implementación de proyectos de video vigilancia y proyectos de vídeo análisis con inteligencia artificial y/o implementación de software de gestión en Video Wall". La documentación registrada en su oferta y presentada en el Portal SEACE registra experiencia en venta de bienes, sin justificar la experiencia en implementación de servicios. Se considera que las bases y el procedimiento de selección convocado constituye un objeto de servicio a implementar, por lo que debe considerarse los Términos de Referencia propuestos por el área usuaria (y especificaciones técnicas para el caso de bienes).

II. ANÁLISIS

2.1 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en el artículo 65, numeral 65.2 establece lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

2.2 De acuerdo a lo indicado en el presente, se evidencia que la declaratoria de Desierto se debió a que solo una empresa registró su oferta pero no fue admitida por presentar observaciones en los anexos 03 y 04 y por acreditar venta de bienes en caso de servidores de procesamiento. Área usuaria solicita como acreditación para el proceso experiencia similares a servicios de "implementación de proyectos de video vigilancia y proyectos de vídeo análisis con inteligencia artificial y/o implementación de software de gestión en Video Wall". La documentación registrada en su oferta y presentada en el Portal SEACE registra experiencia en venta de bienes, sin justificar la experiencia en implementación de servicios. Se considera que las bases y el procedimiento de selección convocado constituye un objeto de servicio a implementar, por lo que debe considerarse los Términos de Referencia propuestos por el área usuaria (y especificaciones técnicas para el caso de bienes).

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 De acuerdo a lo indicado en el presente, se concluye que la declaratoria de desierto de la Adjudicación simplificada N°06-2023-MDEA-CS-01, para la: **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN ANALÍTICA DE VÍDEO ANÁLISIS CON IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**, se debió a que solo una empresa registro su oferta pero no fue admitida por presentar observaciones en los anexos 03 y 04 y por acreditar venta de bienes en caso de servidores de procesamiento. Área usuaria solicita como acreditación para el proceso experiencia similares a servicios de "implementación de proyectos de video vigilancia y proyectos de vídeo análisis con inteligencia artificial y/o implementación de software de gestión en Video Wall". La documentación registrada en su oferta y presentada en el Portal SEACE registra experiencia en venta de bienes, sin justificar la experiencia en implementación de servicios. Se considera que las bases y el procedimiento de selección convocado constituye un objeto de servicio a implementar, por lo que debe considerarse los Términos de Referencia propuestos por el área usuaria (y especificaciones técnicas para el caso de bienes).
- 3.2 Se sugiere que previo a gestionar una nueva convocatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicite al Área Usuaria la confirmación de la persistencia de la necesidad de contratar y la ratificación de los Términos de Referencia si es el caso.

En ese sentido, se procede a remitir el presente informe a su Despacho, así como la documentación correspondiente, a fin de que realicen las gestiones y/o trámites que correspondan.

Es todo cuanto el Comité de Selección informa a usted.

Atentamente,

JOSE EDUARDO TAMAYO TRUJILLO
Presidente

JORGE NIEVES VELA
Primer Miembro

MARGO ANTONIO ZEA ODICIO
Segundo Miembro